



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 026-2018

Callao, 20 de diciembre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 002-2018-MPC/CMPC-SR-COPROAM de la Comisión de Protección Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 5 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2 inciso 22 establece el derecho de toda persona de gozar de paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado; asimismo, el artículo 67 establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. En su artículo 195 establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 en el artículo 73, inc. 2, numeral 2.1, indica, que las municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de servicios públicos locales de saneamiento ambiental, salubridad y salud; así como en el numeral 2.4, donde señala, que las municipalidades tienen competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; concordantes con el inc. 3 numeral 3.1 en relación a la protección y conservación del ambiente, siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, ello también en observancia al numeral 3.3 de la misma norma que señala la promoción de la educación e investigación en su localidad e incentiva a la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo 59 numeral 59.1 establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establece sus leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su artículo 1 establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el artículo 23 inciso a) del citado Decreto Legislativo, señala que es competencia de las autoridades de las municipalidades provinciales: planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo



local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.

Que, el artículo 23 inciso f) del citado Decreto Legislativo, señala que es competencia de las autoridades de las municipalidades provinciales aprobar los proyectos y los instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una empresa operadora de residuos sólidos;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo IV del Título Preliminar inciso 1, numeral 1.4 el Principio de Razonabilidad que señala que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando crean obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, de acuerdo a sus competencias, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000010 del 24 de febrero de 2007 se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual tiene como parte integrante, entre otros, el anexo denominado Cuadro de Infracciones y Sanciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2016, que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS 2016 de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual establece tres objetivos estratégicos que buscan mejorar los niveles de educación, capacitación y sensibilización ambiental en la población de modo que se incremente la cultura de salud ambiental a nivel de los diferentes grupos de interés organizados, fortalecer las capacidades de los actores para asegurar la adecuada prestación del servicio de limpieza pública y el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de gestión administrativo – financieras de las municipalidades distritales en la gestión de los residuos sólidos correspondientes a la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 00002-2006, se aprueba el Plan de Acción Ambiental de la Provincia del Callao al 2021 y la Agenda Ambiental Municipal al 2010, en donde se prioriza la ejecución de piloto de segregación en la fuente de residuos sólidos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000012-2006, se Reglamenta los Aspectos Técnicos y Operativos para el Diseño, Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Operación de Residuos Sólidos del Ámbito Municipal, estableciendo criterios de ubicación, diseño, operación y mantenimiento enmarcados en dispositivos legales a los cuales deberá ceñirse toda Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS); actualmente denominadas EO – RS (Operadoras de Residuos Sólidos).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000060-2007 de Fecha 18 de diciembre del 2007 se aprueba la elaboración de un Programa de Formalización de Segregadores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia Constitucional del Callao, que facilita la generación de empleos e ingresos, la inclusión social y formalización de Segregadores. Asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 000011-2008 se aprueba su reglamento y mediante Decreto de Alcaldía N° 000001 de Fecha 14 de enero del 2009, se modifica su Artículo 7; el cual trata de los Procedimientos Administrativos numeral 7.2 de la inscripción en el registro municipal de operadores autorizados para la recolección selectiva de residuos sólidos dirigido a personas naturales inciso a) referido a los requisitos a presentar;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2014 se establece los Procedimientos, Requisitos, Formularios y Derecho de Tramitación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao a cargo de la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente - Procedimientos Administrativos;



Que, con Informe N° 001-2018-MPC/GGPMA/TECNICO-LEGAL- PDCAH/FPM, de la Gerencia General de protección ambiental es de opinión favorable aprobar el Reglamento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la Provincia Constitucional del Callao- Residuos Cero, el cual establece los lineamientos a seguir para lograr un adecuado manejo de los residuos sólidos aprovechables en la Provincia Constitucional del Callao;



Que, estando lo expuesto y de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, al Dictamen del visto y a los informes técnicos y legales en él señalados en el mismo, la Municipalidad Provincial del Callao ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES “RESIDUO CERO” DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO 1. Apruébase el Reglamento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales “Residuo Cero” de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que como anexo es parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2. El citado Reglamento se emite en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento Decreto Supremo 014 – 2017 MINAM, y regula el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de valorización en todo el ámbito de la Provincia de Callao y se aplica a toda persona natural, jurídica, institución pública y privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadoras de residuos sólidos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao.

Están excluidos del Reglamento el manejo de residuos sólidos peligrosos por legislación especial los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la autoridad sectorial competente.

ARTÍCULO 3. Créase el Bono Chalaco para incentivar a los vecinos de las viviendas que cumplan con segregar sus residuos sólidos reaprovechables y entregárselos a los operadores autorizados (mínimo una vez por semana), podrán ingresar al beneficio del Bono Chalaco, el cual les permitirá acceder a un descuento en el pago de los arbitrios de limpieza pública de 1% hasta el 15 % de descuento al mes, los cuales serán descontados progresivamente al año siguiente, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente.

La reglamentación de la entrega del bono se encuentra en el Reglamento a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4. Autorízase la comercialización de residuos sólidos reaprovechables conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO 5.- Institucionalizase el Premio Callao Saludable que será entregado al final de cada año en el Festival “RECICLA CALLAO”, evento en donde se realizará la premiación y reconocimiento de experiencias exitosas de personas naturales, jurídicas, instituciones públicas y privadas, organizaciones, operadores de residuos, Etc. que participen del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO 6.- Modifícase la Ordenanza Municipal N° 000010 del 24 de febrero de 2007 y modificatorias, en su anexo denominado: Cuadro de Infracciones y Sanciones del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial del Callao, en la parte correspondiente a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, modificando el ítem 03-004 incorporando en los diferentes títulos las infracciones y sanciones de acuerdo al siguiente detalle:





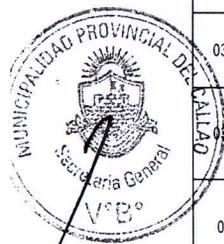
1.- Modificase el código N° 03-004 y 03-12 conforme se detalla:

03-004	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, maleza, desmonte, en la vía pública y en otros lugares no autorizados (calles, pistas, veredas, parques, jardines, zonas marino costeras, riberas de los ríos y otros lugares) y/o sin cumplir con las normas técnicas-sanitarias vigentes, en triciclos camiones u otros	Muy Grave	50	150	300	500	500	Trabajo de limpieza de playas y riberas del río y/o vía pública por un período de 8 horas acumulables en una semana, decomiso, retención, internamiento del vehículo
03-012	Por transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, desmontes y/o maleza u otros para su disposición final o reaprovechamiento sin la autorización de la Municipalidad Provincial del Callao. La autorización municipal no es aplicable en las zonas restringidas, prohibidas y/o rígidas señaladas en la Ordenanza N° 031-2016. El conductor deberá probar el destino del material que transporta dentro de dichas zonas.	Grave	100	200	200	300	400	decomiso, retención, internamiento del vehículo

2. Inclúyase las siguientes sanciones:

A.- DE LOS OPERADORES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	TIPO (leve, grave, muy grave)	CATEGORIA (%) UIT					SANCION COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V	
03-055	Por no contar con autorización municipal para realizar actividades de recolección, reciclaje y/o comercialización de residuos sólidos.	Grave	20	25	50	100	150	Internamiento del vehículo, si es reincidente suspensión de autorización por tres meses
03-056	Por utilizar un vehículo no autorizado para la recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos aprovechables	Grave	10	20	30	50	100	Retención/Internamiento del vehículo
03-057	Por ejercer labores de recolección de los residuos sólidos segregados fuera del horario establecido.	Leve	5	15	30	45	50	Amonestación escrita y si es reincidente suspensión de autorización por tres meses y tercera reincidencia retro permanente de la autorización.
03-058	Por circular en vías no autorizadas	Grave	10	20	50	80	200	Decomiso/Retención
03-059	Por romper bolsas de residuos sólidos	Grave	20	30	50	200	200	Decomiso/Retención
03-060	Por no contar con uniforme, instrumentos de seguridad y equipos de protección personal, según corresponda.	Leve	5	15	40	70	100	
03-061	Faltarle el respeto al generador de residuos sólidos	Grave	10	25	50	200	200	
03-062	Por conducta inmorales durante el servicio (Alterar documento, extorsionar, destruir propiedad pública, consumo de estupefacientes y alcohol, agresión física y verbal al generador de residuo, trabajador municipal o administrado.	Muy Grave	25	25	100	200	200	Revocación del Registro Municipal
03-063	Por trabajar con niños y/o adolescentes menores de 18 años, que no cuenten con autorización	Muy Grave	25	25	100	200	200	Renovación del registro Municipal
03-065	Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas, entre otros.	Muy Grave	25	25	100	200	200	Decomiso/Retención
03-066	Por reciclar, acopiar y comercializar residuos aprovechables en la vía pública poniendo en riesgo la salud pública	Grave	10	25	50	200	200	Decomiso/Retención
03-067	Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas	Muy Grave	25	100	100	200	200	Decomiso/Retención
03-068	Por reciclar, acopiar y/o comercializar residuos peligrosos	Leve	5	15	40	70	100	Decomiso/Retención
03-069	Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la Municipalidad	Grave	10	25	50	200	200	Decomiso/Retención
03-070	Por realizar la compra de residuos sólidos reaprovechables a recicladores informales no autorizados por la Municipalidad	Grave	10	25	50	200	200	Decomiso/Retención
03-71	Para vehículos de Operadores de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales Por no contar con cinta reflectiva, nombre de la empresa u institución, y código de autorización como operadores de residuos sólidos.	Grave	10	25	50	100	150	Retención





B. DE LOS GENERADORES

CÓDIGO	INFRACCION	TIPO (leve, grave, muy grave)	CATEGORIA (%) UIT					SANCION COMPLEMENTARIA
			I	II	III	IV	V	
03-72	Por no participar del programa de recolección selectiva	Grave	10	25	50	100	150	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 3% de arbitrios de limpieza.
03-73	Generadores no municipales por no cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento y según el artículo N°47 del Decreto Supremo 014 - 2017 - MINAM	Grave	10	25	50	100	150	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 5 % de arbitrios de limpieza
03-74	Por no segregar en la fuente o no manejar selectivamente los residuos sólidos generados según el presente reglamento.	Grave	15	25	50	100	150	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 3% de arbitrios de limpieza
03-75	Por entregar los residuos aprovechables a recicladores informales, operadores de recolección selectiva no autorizados.	Muy Grave	20	60	100	150	200	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 3% de arbitrios de limpieza.
03-76	Por no contar con contenedores para almacenamiento selectivo según el presente reglamento.	Grave	10	25	50	200	200	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 3% de arbitrios de limpieza
03-77	Por almacenamiento y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas vigentes	Muy grave	20	60	100	150	300	Decomiso/Retención/Clausura temporal/Clausura definitiva
03-78	Por no respetar los horarios de recolección selectiva	Leve	5	15	40	70	100	
03-79	Para generadores no municipales, por adularar o brindar información falsa sobre la segregación de los residuos sólidos inorgánicos reaprovechables	Grave	10	25	50	200	200	Amonestación escrita y si es reincidente, incremento del 3% de arbitrios de limpieza

ARTÍCULO 7. Suprímase del listado de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 026-2014 del 26 de diciembre 2014 y sus modificatorias, en el título Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, el Procedimiento Administrativo N° 4 "Inscripción en el Registro Municipal de Residuos Sólidos. Dirigido a Personas Naturales"

ARTÍCULO 8. Suprímase del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 027-2014 del 26 de diciembre 2014 y sus modificatorias, en el título Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, el Procedimiento Administrativo Núm 4. "Inscripción en el Registro Municipal de Residuos Sólidos. Dirigido a Personas Naturales"

ARTÍCULO 9. Créase un Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores autorizados legalmente establecidas e inscritas en los registros públicos.

La inscripción en dicho registro municipal es un requisito para autorizarlos a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de la jurisdicción del Callao. Este registro se visualizará en el portal institucional de la página web de la Municipalidad Provincial del Callao.

ARTÍCULO 10. Incorpórase en el listado de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 026-2014 del 26 de diciembre 2014 y sus modificatorias, en el título Gerencia General de Protección del Medio Ambiente: El procedimiento Administrativo Núm. 4 "Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selección de Residuos Sólidos", según el anexo N° 1 adjunto.





ARTÍCULO 11. Incorpórase en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 027-2014 del 26 de diciembre 2014 y sus modificatorias, en el título Gerencia General de Protección del Medio Ambiente: El procedimiento Administrativo Núm. 4, "Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selección de Residuos Sólidos" según el anexo N° 2 adjunto.

ARTÍCULO 12. Modifícase el listado de Procedimientos Administrativos aprobado por la Ordenanza Municipal N° 026-2014 del 26 de diciembre 2014 y sus modificatorias, en el título Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, el Procedimiento Administrativo Núm. 5 "De la Inscripción en el Registro Municipal de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (Operadores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos)", según el anexo N° 1 adjunto.

ARTÍCULO 13. Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 027-2014 del 26 de diciembre 2014 y sus modificatorias, en el título Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, el Procedimiento Administrativo Núm. 5 "De la Inscripción en el Registro Municipal de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (Operadores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos)" según el anexo N° 2 adjunto.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las municipalidades distritales regularán el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales en sus distritos respetando la base legal existente y tomando en cuenta los procedimientos técnicos administrativos del presente reglamento.

En caso exista reincidencia y/o persistencia de una infracción, se aplicará la sanción de multa y/o medida complementaria conforme lo dispuesto al presente reglamento y según el caso.

SEGUNDA.- Encárgase a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente, así como a las demás Gerencias Generales de esta Municipalidad, conforme a sus competencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Derógase la Ordenanza N° 00060-2007 que aprueba la elaboración del Programa de Formalización de Segregadores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en la Provincia Constitucional del Callao y el Decreto de Alcaldía N° 000011-2008, que aprueba su reglamento y el Decreto de Alcaldía N° 000001-2009.

CUARTA.- Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la publicación de la Ordenanza, del Reglamento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales de la Provincia Constitucional del Callao y de sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao www.municallao.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, www.serviciosalciudadano.gob.pe

QUINTA.- Encárgase a la Gerencia General de Protección del Medio Ambiente el cumplimiento de la presente Ordenanza y su respectivo reglamento.

SEXTA.- Encargase a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional efectuar las modificaciones necesarias al Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, incluyendo los procedimientos aprobados mediante la presente ordenanza, el reglamento y sus anexos.

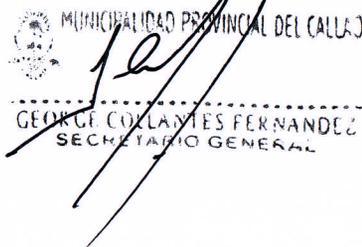


SÉTIMA.- Encárgase a las Gerencias Generales de Administración Tributaria y Rentas, de Relaciones Públicas y de Participación Vecinal, la publicidad y promoción de la presente Ordenanza.

OCTAVA.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias, o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza.

NOVENA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RAFAEL A. URBINA RIVERA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

20 DIC 2018

Callao:.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACM

ALEXANDER DIAZ PINEDO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO